



Referencia: 00000002356635

# SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS CONDICIONES ESPECIALES

PÓLIZA: 20190120368546 AGENTE: 678 - EUROMEX CORREDURIA DE SEGUROS

**INTEGRAL SL** 

FECHA EFECTO: 02/01/2019

**TOMADOR: CLUB VUELO LIBRE LEON** 

C.I.F. G24377145

**DIRECCIÓN** AVENIDA LANCIA, 11 9B

24004 - LEÓN(LEON)

**SUPLEMENTO** ALTA DE PÓLIZA

ACTIVIDAD ASEGURADA: Bicicleta de montaña, Mushing, montañismo, senderismo, surf y windsurf, travesía, Flysurf, bicicleta en ruta, puente tibetano, natación y juegos en el agua, rapell, descenso de barrancos, descenso en bote, canoa, rafting, escalada, esquí alpino, espeleología, navegación a vela, piragüismo, turismo ecuestre, Tirolina, Snorkel, bodyboard, salto desde el puente, salto con elástico, buceo y actividades subacuáticas, snowkite, vías ferratas, vuelo libre, vuelo sin motor, heli-esquí, esquí fuera de pista, globo aerostático, y paramotor.

#### **RESUMEN COBERTURAS Y GARANTÍAS**

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	12.000 €
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE Menores de 14 años- Gastos de Sepelio	.3.005 €
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	.24.000 €
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL (BAREMADA)	24.000 €
GASTOS DE ASISTENCIA EN CENTROS CONCERTADOS	ILIMITADOS
GASTOS DE ASISTENCIA EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN	12.000 €
RESCATE POR SINIESTRO	12.000 €

## ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE

Se incluyen las siguientes modificaciones sobre lo establecido en el Condicionado General:

- En caso de que el lesionado acuda a un CENTRO NO CONCERTADO, SURNE asumirá el coste de la atención de URGENCIA, prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente y siempre que se trate de URGENCIA y se deberá aportar el informe médico correspondiente.
- Se incluyen las siguientes coberturas, hasta un límite máximo de 1.000- €:
  - La Cirugía reparadora y estética.
  - Las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones dentales.
  - Las prótesis internas y externas, así como los aparatos ortopédicos.
  - Atención por equipos médicos y especiales de emergencia y urgencia. Sin embargo, los gastos de traslados en los que intervengan equipos de rescate o salvamento, quedarán cubiertos únicamente hasta el límite indicado en el apartado correspondiente
  - El suministro de medicamentos en régimen de interno, o el pago de sus costes cuando no sea requerida la hospitalización.
  - Los gastos de ambulancia y de traslado a Centro Hospitalario, diferente al primer traslado de Urgencia.
- Se incluye cobertura de gastos por rescate y salvamento y traslado hasta un máximo de 12.000,- €: en régimen de rembolso:
  - Los gastos de traslado del herido, en ambulancia o equipo de emergencias, u otros, hasta el Centro Hospitalario o de Urgencias más cercano.

Bilbao, a 31 de diciembre de 2018 EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

SURNE





Referencia: 00000002356635

### **SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS**

PÓLIZA: 20190120368546 AGENTE: 678 - EUROMEX CORREDURIA DE SEGUROS INTEGRAL

SL

FECHA EFECTO: 02/01/2019

- Los gastos del herido por la utilización del medio de transporte más idóneo para seguir el tratamiento más adecuado, a
  criterio del médico o equipo que le atienda, hasta el Centro Hospitalario prescrito, su domicilio habitual en España o lugar de inicio
  del viaje y/o actividades.
- Siempre dentro del ámbito territorial de cobertura y hasta la suma asegurada, se podrá incluso utilizar un avión sanitario especialmente acondicionado para este fin.
- En caso de defunción del Asegurado, la Compañía Aseguradora se hará cargo de la organización y traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España. Se hará cargo de los gastos del mismo, incluyendo los de acondicionamiento post-morten, conforme a la legalidad vigente.

#### AMBITO DE COBERTURA

- Ámbito de cobertura: Unión Europea y Suiza, con posibilidad de ampliación previa consulta a la aseguradora
- Cobertura 24 horas.
- Incluida la cobertura "in itinere" hasta el lugar de inicio de la actividad específica.
- Para mayores de 70 años quedaran excluida la garantía de invalidez

#### ANEXO: BAREMO DE PARCIALES

## Invalidez Parcial según baremo:

Se considera como tal la indemnización que, en caso de ser contratada en las Condiciones Particulares, concede la Mutua para el caso de que el Asegurado sufriera una invalidez parcial absoluta como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

La indemnización a pagar en estos casos será la que resulte de aplicar sobre el capital pactado en el contrato los siguientes porcentajes:

DESCRIPCIÓN	% Dcho	% Izdo		
Pérdida total del brazo o de la mano			60	50
Pérdida total del movimiento del hombro			25	20
Pérdida total del movimiento del codo			20	15
Pérdida total del movimiento de la muñeca			20	15
Pérdida del pulgar y el índice de la mano			30	15
Pérdida total de tres dedos de la mano, compr	endidos el pulgar y e	el índice	30	15
Pérdida total de dos de estos últimos dedos de	e la mano		15	12
Pérdida total de tres dedos de la mano que no	sean el pulgar o el í	ndice	25	20
Pérdida total del pulgar y de otro dedo de la m	ano que no sea el ín	dice	25	20
Pérdida total del índice y de otro dedo de la m	ano que no sea el ρι	ılgar	20	15
Pérdida total del índice sólo de la mano			15	10
Pérdida total del dedo mayor, del anular o del	meñique de la mano		10	8
Pérdida total de una pierna o de un pie			50	0

Bilbao, a 31 de diciembre de 2018 EL TOMADOR

**EL ASEGURADOR** 

SURNE





Referencia: 00000002356635

# **SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS**

PÓLIZA: 20190120368546 AGENTE: 678 - EUROMEX CORREDURIA DE SEGUROS INTEGRAL SL

FECHA EFECTO: 02/01/2019

Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30
Ablación de la mandíbula inferior	30
Pérdida total de un ojo o reducción de la visión binocular a la mitad	25
Sordera completa e incurable de los dos oídos	40
Sordera completa de un	10
Pérdida total del movimiento de una cadera, rodilla o de un tobillo	20
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior	15
Pérdida total del pulgar del pie	10
Pérdida total del otro dedo del pie	3

En el caso de que con posterioridad al pago de la indemnización por Invalidez Parcial sobreviniera en el Asegurado la Muerte o Invalidez Absoluta, las cantidades satisfechas por la Mutua se considerarán abonadas a cuenta de la suma total asegurada por estos conceptos.

Bilbao, a 31 de diciembre de 2018 EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

SURNE